



Resolución Gerencial Regional

N° 083-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 061-2022-GRa/SG, de fecha 01 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tiene como objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regional o locales sucesivas.

Que, el artículo 3 de la citada norma, prescribe la obligatoriedad del proceso, el cual señala que: *“Los presidentes regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo”*

Que, bajo ese contexto, resulta importante mencionar lo dispuesto en el numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG: *“La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. Está conformada por los miembros siguientes: Por parte de la Autoridad saliente: a) El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital saliente, quien la preside. b) Dos (2) representantes de la Autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces. Por parte de la Autoridad entrante: c) El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital entrante o su representante acreditado. d) Dos (2) representantes de la Autoridad entrante. Las partes pueden ampliar, de manera justificada, el número de sus integrantes en atención a las necesidades que surjan del proceso de transferencia”*.

Que, el sub numeral 6.6.1 de la precitada Directiva, referido al Grupo de Trabajo – Autoridad Saliente, en cuyo quinto párrafo prescribe lo siguiente: *“El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras”*.

Que, en relación a ello, el artículo 10 de la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano línea del Gobierno Regional de Arequipa de acuerdo a su estructura orgánica.

Que, en atención al Memorándum Múltiple N° 061-2022-GRA/SG, es necesario designar a un representante y dos órganos coadyuvantes para que en representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa coordinen con las Áreas de esta última respecto del proceso de transferencia dispuesto en la Ley N° 30204 y la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 083-2022-GRA/GRTPE

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración como encargado de coordinar y tramitar el Proceso de Transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al servidor Carlos Eduardo Quiroz Nieto en su calidad de encargado del Archivo Institucional o quien haga sus veces y a la servidora C.P.C. Esmélda Llanqui Mendoza en su calidad de encargada del Área de Almacén y Control Patrimonial o quien haga sus veces, como órganos de apoyo del encargado para la coordinación y tramitación con las diferentes Áreas de esta Entidad en el Proceso de Transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados en los artículos primero y segundo de la presente para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los catorce días del mes de julio del dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Doc: 4802471
Exp: 3040102